

PROTOCOLO PARA LA ACTIVACION DE LA RUTA DE ATENCION Y ACTUACION ANTE EL ICBF O LA ENTIDAD COMPETENTE DEL ENTE TERRITORIAL PARA LOS CASOS EN DONDE SE PRESENTEN POSIBLES SEÑALES DE VULNERACION DE DERECHOS

¿QUE ES UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS?

Según la ley 1098 de 2006 en su artículo 50 refiere el restablecimiento de los derechos de los NNA como la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados, es decir, son las decisiones administrativas que se decretan con el objeto de garantizar y restablecer el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

INOBSERVANCIA: Consiste en el incumplimiento, omisión o negación de acceso a un servicio, o de los deberes y responsabilidades ineludibles de quienes son responsables de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas y niños nacionales o extranjeros que se encuentran en el territorio colombiano o fuera de él.

AMENAZA: Consiste en toda situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los derechos de todos los niños, las niñas o los adolescentes.

VULNERACIÓN: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Las definiciones de familia y violencia son conceptos que nos permiten acercarnos a la noción de violencia intrafamiliar, el cual se toma como el ejercicio de la violencia en el seno de una familia. Es decir, la acción u omisión que el integrante de una familia ejerce contra otro integrante y le produce un daño físico o psíquico.

La violencia intrafamiliar, puede incluir distintas formas de maltrato, desde intimidación hasta golpes pasando por el acoso o los insultos. El violento puede ejercer su accionar contra un solo integrante de la familia (como su pareja o su hijo) o comportarse de forma violenta con todos.

Para la atención integral se debe tener en cuenta la diversidad étnica y cultural, enfoque de género, condiciones de desarrollo, destacando la importancia de las redes de apoyo y de la intersectorialidad y como a partir de la ruta integral de atenciones, se debe materializar la garantía de los derechos, la detección de amenazas y vulneraciones y de ser necesario las acciones de restablecimiento soportadas en el seguimiento y acompañamiento familiar, en especial cuando se mantienen condiciones de vulnerabilidad para el ejercicio de los derechos de las niñas y niños.

Teniendo en cuenta lo anterior el objetivo de este protocolo es establecer acciones que garanticen el debido proceso a seguir, frente a un posible caso de vulneración de derechos de los niños y niñas, para ello es importante reconocer conceptualidades en torno al tema para la posible identificación de situaciones que se generen en el entorno familiar y social.

ABUSO SEXUAL: Se considera abuso sexual, todo acto que atente contra la dignidad y la libertad de otra persona mediante el uso de fuerza física, psíquica o moral, con el propósito de imponer una conducta sexual en contra de su voluntad. No necesariamente un acto de abuso sexual implica contacto físico como tocamientos o manoseo y la penetración, además actos como alentar a que un niño o niña toque de manera inapropiada a un adulto y la seducción verbal forman parte de ello

MALTRATO INFANTIL: *Art. 18 Ley 1098 de 2006. Código de infancia y Adolescencia*

- Toda forma de perjuicio, castigo o humillación
- Abuso físico, psicológico, descuido, omisión o trato negligente, explotación sexual, actos sexuales abusivos.
- Toda forma de violencia o agresión hacia Niños, Niñas y Adolescentes por parte de padres o cualquier persona.

formas de maltrato:

Físico: Uso de la fuerza física intencional, causa daño leve o grave, síndrome de Münchhausen By Proxy

Sexual: Acción o presión a realizar o presenciar prácticas sexuales no deseadas. ESC, penetración, exposición a material de abuso sexual en NNA, tocamientos.

Emocional- psicológico: Acción u omisión provoque daño psíquico o emocional al NNA.

Abandono: Ausencia prolongada de los padres y cuidadores. Falta de la presencia de un adulto responsable o cuidador.

Prenatal: Daños ocasionados al feto en desarrollo. Intentos de aborto. Embarazo sin control médico. Consumo SPA madre. Falta de atención o maltrato del propio cuerpo

Negligencia y descuido: No satisfacción de necesidades básicas. Omisión de responsabilidades parentales frente a la garantía del desarrollo integral del NNA. Síndrome del bebé zarandeado.

ENTORNOS DONDE SE PUEDE ORIGINAR UNA SITUACION DE VULNERACION DE DERECHOS HACIA EL NIÑO O LA NIÑA.

- **En la familia :** Se maltrata a un niño o a una niña, cuando en el ejercicio de su responsabilidad parental, un padre o una madre orienta o realiza el acompañamiento de crianza y corrección a sus hijas e hijos con violencia física o psicológica, o mediante cualquier acto que impide el ejercicio de sus derechos; por ejemplo, la utilización de golpes o mediante el uso de la fuerza; utilizando en su lenguaje palabras que degradan la dignidad de sus hijos, los humilla y los hace menos en el ejercicio de sus derechos y en relación con los adultos.

Cuando el padre o la madre o personas responsables de su cuidado no cumplen con sus obligaciones hacia las niñas y los niños, o no las ejercen de manera correcta, son negligentes, los involucran en los problemas de pareja, los manipulan para crear en ellas o ellos animadversión hacia el padre o madre, no aportan para su manutención, no les brindan amor, afecto y cariño, no les permiten ver o visitar a su padre o madre cuando no viven juntos, es decir, los retienen bajo su cuidado e incluso los trasladan hacia otros lugares o países sin el consentimiento de alguno de ellos.

Cuando la niña y el niño no es escuchado por su padre o madre o no tienen en cuenta sus opiniones para conocer sus verdaderas necesidades. Cuando los padres o familiares permiten que alguno de ellos o ellas los maltrate y no piden ayudan o no denuncian las situaciones de maltrato ante las autoridades competentes.

- **En otros entornos:** Se configura también maltrato físico y psicológico hacia las niñas y los niños, cuando en los escenarios institucionales o comunitarios de atención o desarrollo infantil, se utilizan formas de orientación y corrección que conllevan afectación de la integridad física y psicológica de las niñas y los niños; por ejemplo, el trato degradante, la utilización de palmadas para impartir orientación o corrección, el encerrar a la niña o niño en cuartos oscuros, amarrarlos, el no permitirles hablar o expresar sus necesidades y formas de expresión de sentimientos (alegría, tristeza, entre otros); el obligarlos a comer o participar en actividades cuando su necesidad del momento es distinta, por ejemplo el querer dormir.

CRITERIOS PARA LA DETECCION DE AMENAZA O VULNERACIÓN:

Situaciones que pueden configurar maltrato leve o moderado: “Cuando ha provocado una alteración en la condición física, psicológica, cognitiva y/o social del niño, niña o se prevé que lo va a provocar, pero: - su desarrollo no se encuentra comprometido ni requiere tratamiento especializado intensivo para la resolución de sus problemas (tratamiento

médico, tratamiento psiquiátrico, programas específicos para la recuperación de retrasos en el desarrollo, etc.). es decir:

- ☐ La situación no es urgente.
- ☐ Existen indicadores físicos, comportamentales y/o familiares de maltrato que se pueden abordar educativamente en el entorno socio familiar de la niña o del niño porque no comprometen su integridad física o la vida.
- ☐ La niña o el niño permanece en la familia y se realiza una intervención educativa y/o psicosocial desde los servicios sociales.

Situaciones que pueden configurar maltrato grave: “La situación ha provocado o se prevé que va a provocar a corto plazo un daño significativo, sea a nivel físico, psicológico, cognitivo y/o social, a consecuencia de lo cual su desarrollo se encuentra o se va a encontrar seriamente comprometido, y requiere o va a requerir tratamiento especializado intensivo para la resolución de sus problemas (tratamiento psicológico, psiquiátrico, médico, programas específicos para la recuperación de retrasos en el desarrollo, programas de atención temprana, etc.). Es decir:

- ☐ La situación es urgente.
- ☐ Existen indicadores físicos, comportamentales y/o familiares de maltrato que ponen en peligro la integridad física o la vida y bienestar de la niña o del niño.
- ☐ Los padres, madres o cuidadores a pesar de la orientación o asesoría han permitido que la situación de la niña o el niño se agrave por no brindar garantías para el ejercicio de sus derechos.
- ☐ No muestran interés en atender las orientaciones.

Algunos ejemplos: Signos de maltrato físico que comprometen la integridad física de la niña o el niño, indicadores de posible abuso sexual, como conductas sexualidades acompañadas de indicadores físicos como sangrado en los genitales; de igual manera lo es el abandono causado por los padres o familiares, utilización de niñas y niños en la mendicidad, tráfico de drogas, explotación sexual, entre otros.

Criterios que definen la gravedad:

Frecuencia e intensidad de los indicadores. La frecuencia hace alusión a que son reiteradas las ocasiones en que la niña o el niño presenta signos de maltrato físico. La intensidad hace mención a la presencia de un indicador de maltrato agudo contundente en una niña o niño que se puede presentar en cualquier momento y con signos de comprometer la integridad física y hasta la vida de una niña o un niño.

- Grado de vulnerabilidad de la niña o el niño:

1. frecuencia del maltrato: Hace referencia al tiempo y reiteración que el maltrato lleva.

2. Acceso del perpetrador a la niña o el niño: vive con ella o él o es su cuidador o cuidadora. Es una persona de la familia extensa o un tercero.
3. Características y condiciones en las que está la niña o el niño. está enfermo, retraído, poco comunicativo sociable con las demás personas.
4. Relación entre el agresor y el niño o niña: Se refiere a la existencia de relación de poder sobre la niña o el niño, puede ser, por ejemplo, el padre o la madre o su cuidador, cualquier otra persona que interactúe con él o ella en los diferentes entornos.
5. Si tiene algún tipo de discapacidad: física o mental lo cual ubica además a la niña o el niño en condición de indefensión.
6. Características de los padres o cuidadores principales: conflictivos, consumidores de SPA, en situación de desplazamiento, entre otros factores.
7. Características del entorno familiar del niño o niña: Hace mención a las condiciones físicas y ambientales de orden familiar y social que rodean a la niña o el niño, por ejemplo, en condiciones de hacinamiento, en lugares de marginación social, familias con antecedentes delictivos.
8. Si se solicitó alguna vez ayuda, a quién fue, cuándo y cómo se resolvió: Por ejemplo, si estuvo la niña o el niño bajo medida de restablecimiento de derechos o bajo la protección de algún familiar o institución de protección por maltrato de los padres.

Teniendo lo anterior, se determina que, según la identificación del caso, se lleve a cabo el siguiente procedimiento.

PLAN PARA LA ACTIVACION DE RUTA DE ACTUACION Y DE ATENCION

Cuando las agentes educativas identifican algún signo que evidencie posible inobservancia, amenaza o vulneración de los derechos del niño o niña, se lleva a cabo el siguiente proceso:

El centro de desarrollo infantil, modalidad institucional atiende a niños y niñas en la primera infancia a partir del año hasta 4 años 11 meses, este es un escenario donde se garantiza una atención de calidad, a través de la prestación de un servicio de educación inicial, cuidado calificado y nutrición. Adicionalmente se adelantan acciones para garantizar los derechos de salud, protección y la participación de los niños y las niñas.

Para esto se tiene estipulado la ruta de atención ante la vulneración de derechos, la cual se implementa cuando los maestros/ as en la interacción constante con los niños y las niñas, detectan alguna novedad que amerite seguimiento o activación de la ruta, el proceso a seguir por parte del maestro/ a es remitir al caso a la institución según corresponda.

Si la situación no es urgente, el o la profesional realiza el debido proceso, informa a coordinación local, seguidamente realiza visita domiciliaria y brinda acompañamiento, orientación y apoyo a las familias de los usuarios con el fin de buscar alternativas que permitan dar solución o mejorar la situación de inobservancia o amenaza de los derechos

de los niños y niñas del CDI institucional, si la situación es urgente se realiza la remisión a la entidad competente para que tome acciones frente al caso que se presente.

Es de mencionar que, si el proceso de acompañamiento y orientación implementado con las familias no da un resultado positivo, el paso a seguir es buscar la intervención de otras entidades competentes, para lo cual se hace la respectiva remisión por el profesional encargado para que se continúe con el debido proceso.

AUTORIDADES COMPETENTES DEL TERRITORIO

1. **DEFENSORES DE FAMILIA:** según Artículo 79 de la ley 1098 de 2006 son dependencias del ICBF de naturaleza multidisciplinaria encargadas de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los NNA.
2. Las defensorías de familia cuentan con equipos técnicos interdisciplinarios por lo menos, un psicólogo, un trabajador social y un nutricionista. diferente a la violencia intrafamiliar.
3. **COMISARIAS DE FAMILIA:** según Artículo 79 de la ley 1098 de 2006 Los Comisarios de Familia, son de dependencia de los concejos municipales, tienen como función prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia, principalmente en situaciones de violencia intrafamiliar.
4. **AUTORIDAD TRADICIONAL:** Las autoridades tradicionales son los miembros de una comunidad indígena que ejercen, dentro de la estructura propia de la respectiva cultura.
5. **HOSPITAL**
Brindar la atención en salud de manera oportuna en el momento que se requiera de la atención.
6. **POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA**
Es una entidad que integra, el sistema nacional del bienestar familiar, cuya misión es garantizar protección de las niñas, los niños y adolescentes, además de adelantar acciones de prevención de problemáticas asociadas con la infancia.

7. ACCIONES DE SEGUIMIENTO

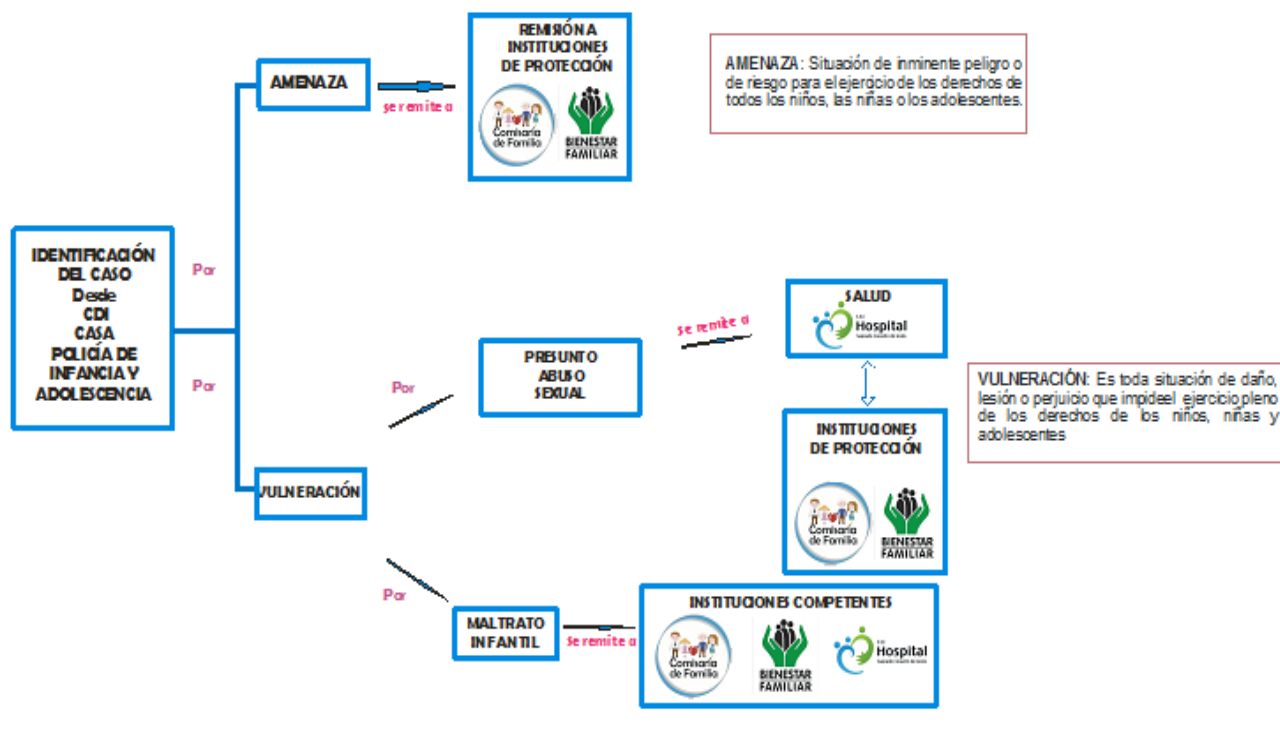
Se continua con el acompañamiento a los casos atendidos a través de visitas domiciliarias, intervenciones a las familias, gestión y articulación ante las instituciones competentes por parte de los profesionales de apoyo del CDI Institucional.

BIBLIOGRAFIA

Tomado de: Lineamiento Técnico para la Protección Integral del ejercicio de los derechos de las niñas y los niños desde la primera infancia.

<http://www.deceroasiempre.gov.co/QuienesSomos/Documents/3.Para-Proteccion-Integral-del-ejercicio-de-los-derechos-de-las-ninas-y-los-ninos-desde-PI.pdf>

RUTA DE ATENCIÓN FRENTE A POSIBLES CASOS DE, AMENAZA O VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS.





CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL
MODALIDAD INSTITUCIONAL



VALLE DEL GUAMUEZ